



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de mayo de 2009
No. 84

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO por el que se autoriza a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., la segunda y última etapa del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA", ubicado en el municipio de Huehuetoca, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1369, 1404, 1592, 618-A1, 620-A1, 1612, 1614, 1615, 619-A1, 1604, 1606, 1607, 623-A1, 508-B1, 509-B1, 1597, 1598, 1599 y 1603.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1605, 1596, 1601, 505-B1, 1600, 1602, 506-B1, 507-B1, 1610, 1608, 1617, 1616, 1611, 621-A1, 622-A1, 1613 y 1609.

FE DE ERRATAS: Del edicto 409-B1, expediente número 1045/2008 promovido por LEONCIO VARGAS TREJO, publicado los días 13, 22 de abril y 4 de mayo del año en curso.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

ALEX METTA COHEN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero a su escrito de fecha seis de marzo de dos mil nueve, recibido el día diez del mismo mes y año, con número de folio 0600, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA**", para desarrollar las 441 viviendas restantes, dentro de un terreno con superficie de 328,471.06 M2. (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el predio La Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veinticuatro de junio del mismo año, se aprobó a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA**", para desarrollar un total de 1,971 viviendas, en una superficie de terreno de 328,471.06 M2 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el predio La Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la primera de ellas para llevar a cabo 1,530 viviendas, por lo que para la ejecución y aprovechamiento de las 441 viviendas restantes, debería tramitar y obtener previamente de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente a la segunda etapa del desarrollo, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica.

Que los motivos que dieron origen a la autorización del desarrollo en etapas fue lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/079/2007 de fecha trece de agosto de dos mil siete y 206B10000/FAC/87/2007 del siete de septiembre de dos mil siete, así como lo señalado en el Convenio de Colaboración de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, celebrado entre la empresa desarrolladora y el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/31/2009 de fecha tres de marzo de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para el desarrollo de las 441 viviendas restantes.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, mediante oficio No. 530000-0515-09 de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, manifestó que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica para 100 viviendas como complemento de las 1871 viviendas señaladas en el Convenio de Colaboración de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco antes referido.

Que la Dirección de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1058/2008 de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, emitió la ratificación del dictamen en materia de protección civil expedido con número de folio CV-032/2006 de fecha seis de junio de dos mil siete, el cual se complemento con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3679/07 de fecha catorce de septiembre de dos mil siete.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2402/07 de fecha veintidós de octubre de dos mil siete, ratificó la resolución contenida en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 21101A000/1704/2008 de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, ratificó el oficio No. 21101A000/397/2008 de fecha ocho de febrero de dos mil ocho.

Que todos los demás dictámenes, licencias y opiniones necesarios para la autorización de la Segunda y Ultima Etapa del conjunto urbano de mérito, quedaron acreditados y obran en el expediente formado al Conjunto Urbano "El Dorado Huehuetoca Segunda Etapa".

Que se acreditó la **propiedad del terreno a desarrollar, la constitución legal** de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., así como su **personalidad jurídica**, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veinticuatro de junio del mismo año.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Segunda y Ultima Etapas del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “Conjunto Parnelli”, S.A. de C.V., representada por usted, la **Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado “EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA”**, para desarrollar las 441 viviendas restantes, dentro de una superficie de terreno de 328,471.06 M2 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el predio La Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.
- SEGUNDO.** Las **obras** de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veinticuatro de junio del mismo año.
- TERCERO.** Los **impuestos y derechos** correspondientes por la autorización del conjunto urbano objeto de desarrollo, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización señalado en el punto que antecede.
- CUARTO.** Deberá dar el debido **cumplimiento** a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, establecidas en el diverso Acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veinticuatro de junio de mismo año.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. En los lotes del Conjunto Urbano "**EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen con número de folio CV-032/2006 de fecha seis de junio de dos mil siete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Huehuetoca.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte de la presente autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización de la Segunda y Ultima Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Huenuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1232/08.
EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: CARMEN MARGARET CENICEROS DURAN.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1232/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MIGUEL ALFONSO LUNA LUGO en contra de CARMEN MARGARET CENICEROS DURAN, se ordenó se emplaze por medio de edictos a CARMEN MARGARET CENICEROS DURAN, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan

representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo que la parte actora reconventional le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de que la demanda incurrió en el supuesto previsto por la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado en la entidad; B).- El pago de gastos y costas judiciales.

HECHOS

Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha de enero de mil novecientos sesenta y dos contraje matrimonio civil con la demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la

ciudad de Guadalupe D.B. Chihuahua, como se acredita con la copia certificada de acta de matrimonio, misma que adjunto a la presente como ANEXO UNO. 2.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle de Puebla número 213, colonia Santa María de las Rosas, en esta ciudad de Toluca, México. 4.- Desde que el promovente y la hoy demandada contrajimos matrimonio tuvimos conflictos debido a la incompatibilidad de caracteres e insostenible vida conyugal, ya que mi cónyuge amenazaba diariamente con abandonarme el domicilio conyugal y es el caso que el día 14 de enero de 1972 siendo aproximadamente las 17:30 al llegar al domicilio conyugal ubicado en la calle de Puebla número 213, colonia Santa María de las Rosas, en esta ciudad de Toluca, México, me percate que mi esposa CARMEN MARGARET CENICEROS DURAN, no se encontraba en la misma, por lo que pensando en que había salido de compras, me dirigí a la sala de mi casa y me dispuse a leer un libro, transcurrido cierto tiempo, me di cuenta de que pasaban de las 22:00 horas y la hoy demandada no había regresado al domicilio conyugal, situación que empezó a inquietarme ya que había transcurrido varias horas sin que recibiera noticias de ella, por lo que opte por preguntar a los vecinos si la habían visto salir y fueron ellos quienes me informaron que como a las 14:00 horas la vieron salir sola con una maleta azul y a bordo de un taxi, por lo que inmediatamente me dirigí al domicilio conyugal para verificar si lo relatado por los vecinos era cierto y al buscar sus pertenencias personales en la habitación me percate que no se encontraban, por lo que espere a que amaneciera y sin tener todavía noticias de ella y con el temor de que le hubiera sucedido un accidente, me dedique a preguntar en clínicas y hospitales, incluso en el Ministerio Público, habiéndome acompañado a estos lugares los C. ARTURO GONZALEZ SANTANA y PEDRO DIAZ GONZALEZ MENDEZ, pero no la localizamos, por lo que hasta la fecha ignora su paradero ya que nunca se ha comunicado con el promovente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco algún tipo de domicilio de la hoy demandada en el República Mexicana, es por ello que hasta el día de hoy la demandada y el suscrito nos encontramos separados en forma absoluta y total, toda vez que no hacemos vida conyugal ni tenemos convivencia alguna de nuestra separación saben y les consta a diversas personas que nos conocen, provocándose con esto el incumplimiento de los fines del matrimonio, entre otros la convivencia, la armonía, la ayuda mutua que de existir entre cónyuges, entre otras tantas cosas, es por ello que vengo a demandar la disolución matrimonial, el cual no tiene sentido mantener por las razones ya expuestas. 5.- En virtud de que el matrimonio lo celebramos bajo régimen de sociedad conyugal, es por ello que manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante el matrimonio no adquirimos bienes de fortuna, por lo cual no se liquida la sociedad conyugal.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1369.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.

En el expediente 258/2005, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por SANTIAGO DIAZ GOMEZ, en contra de OLIVIA HERNANDEZ CARRILLO, demanda juicio reivindicatorio, asimismo en dicho expediente se admitió la

demanda reconventional y las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto de una fracción del terreno del lote número once (11) manzana treinta y cinco (35) sección V, del fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec, del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8 metros con lote 9, al noreste: 15 metros con lote 10, al sureste: 8 metros con calle Culiacán y al suroeste: 15 metros con lote 12, con una superficie total de ciento veinte (120) metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para en caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1404.-21 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 143/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA APODERADO DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ MORAN, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veinte de abril de dos mil nueve, señaló las diez horas del día veinticinco de mayo del dos mil nueve, para que tenga lugar el remate en primera almoneda, respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en camioneta marca Ford Ecosport, modelo 2007, color negra, cinco velocidades, interiores en color gris, rines de aluminio, número de serie 9BFUT35F878813952, placas de circulación MBC-47-22, del Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$80,500.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le asignaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el bien mueble se lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días y en el local de este Juzgado, debiendo mediar siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio anterior a las reformas. Dado en la ciudad de Toluca, México, el día siete de mayo de dos mil nueve.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1592.-11, 12 y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 607/2008-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL SANTOS CORI en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. como FIDUCIARIO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. y de ARTURO CONTRERAS ESPINOZA, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a seis (06) de abril del dos mil nueve (2009). Por presentado a DANIEL SANTOS CORI, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada BANCO INTERNACIONAL, S.A. como FIDUCIARIO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. y ARTURO CONTRERAS ESPINOZA, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones: a).- La usucapión a favor del promovente sobre el terreno marcado con el número oficial doce, de las calles de Circuito Arquitectos, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificable como lote 12, de la manzana 43, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; del inciso b).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. como FIDUCIARIO DE CENTROS COMERCIALES, S.A.; del inciso c).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a su favor mediante protocolo ante Notario para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, respecto del bien inmueble de referencia como resultado de sentencia que se dicte en el presente juicio; del inciso d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los ocho días del mes de abril del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El expediente número 503/04, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A. en contra de BENITEZ GUERRERO JORGE y GARCIA SANCHEZ DE BENITEZ MARIA LAURA, se dictó un auto que en su parte conducente dice y ordena lo siguiente:

Benito Juárez, Distrito Federal, a trece de abril del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de la demandada al efecto se tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada en auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, para los efectos legales conducentes. Asimismo y atento el estado procesal de las actuaciones se señalan las diez horas del día tres de junio del presente año, a efecto de tener verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, misma que deberá presentarse en términos de lo dictado en auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil ocho. Por otra parte envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones habilitar días y horas inhábiles, dictar todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del exhorto solicitado y debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintiséis de noviembre del dos mil ocho, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente juicio, comparecen ante la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, asistida del Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ, asimismo comparece el apoderado de la parte actora Licenciado ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA... ..la secretaria hace constar y haciendo llamado por tres veces consecutivas no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente, de igual manera se da cuenta a la C. Juez de existir cuatro escritos pendientes para su acuerdo. La C. Juez acuerda con la cuenta dada por la secretaria a sus autos el escrito presentado por la parte actora visto su contenido se tiene al promovente exhibiendo los ejemplares de la publicación de edictos efectuados en el periódico La Crónica los cuales se mandan agregar para los efectos legales conducentes. Por otra parte a sus autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la actora, visto su contenido se tiene al promovente exhibiendo oficio número 4998 remitido por el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, al cual acompaña exhorto debidamente diligenciado en donde se hace constar la publicación de edictos efectuados en los tableros de aviso del juzgado exhortado y Receptoría de Rentas de dicho municipio de igual manera se tiene por exhibido los ejemplares del periódico Diario Amanecer, Gaceta del Gobierno del Estado de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en donde se publicaron los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar para los efectos legales conducentes. En cuanto al tercer escrito de cuenta sin lugar a proveer de conformidad toda vez que el poder notarial exhibido es diverso persona moral actora del presente juicio, asimismo con la cuenta dada con diverso oficio presentado con fecha de esta diligencia atento a su contenido se tiene por presentado al Licenciado Alfonso Israel Torres Montoya, en su carácter de

apoderado de la parte actora BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la secretaria certifica que con fechas tres y trece de noviembre del presente año se efectuaron las publicaciones de los edictos de remate ordenada en autos publicaciones efectuadas tanto en el periódico La Crónica de Hoy, Diario Amanecer, Gaceta del Gobierno del Estado de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en la Receptoría de Rentas de los municipios de Cuautitlán y Tultitlán, Estado de México, así como en los tableros de aviso del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, los tableros de aviso de este juzgado. A sus autos la certificación que antecede mediante la cual se hace constar la publicación correcta y eficaz de los edictos de remate en primera almoneda dictada en este juicio para los efectos legales conducentes. En seguida y en términos del artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles y siendo las diez horas con treinta minutos la suscrita nuevamente pasa lista para saber si existen postores sin que nadie acuda al llamado en uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: Que por así convenir a los intereses de mi representada solicito se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble materia de la garantía en el presente juicio con la rebaja de ley para los efectos legales conducentes la C. Juez acuerda: Por verditas las manifestaciones hechas valer por el compareciente en atención a la presente diligencia visto el estado que guardan los autos en virtud de no existir postores como lo solicita la parte actora y en términos del 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase señalar una segunda subasta, con reducción del veinte por ciento del valor designado en primera almoneda para tal efecto se designa como precio base de segunda subasta la cantidad de \$ 235,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes y en términos del artículo 570 del citado Código proceda a efectuar la publicación de edictos en la tesorería de esta ciudad y la Receptoría de Rentas del municipio de Tultitlán, Estado de México, México, así como en los tableros de aviso de este juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy, Diario Amanecer, Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en los tableros de aviso de este H. Juzgado y tableros de aviso del C. Juez Civil competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México. Asimismo se señalan las diez horas del día once de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la reducción de ley. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de éste juzgado y proceda a cumplimentar el presente proveído, autorizando al C. Juez exhortado para proveer todo lo necesario para su debida diligenciación de la misma manera deberán acompañarse los insertos necesarios para el debido cumplimiento del exhorto solicitado. Asimismo el inmueble a rematarse se ubica en Avenida Prados del Sur sin número oficial actualmente número dos, manzana doscientos ocho, lote uno al siete, departamento cuatrocientos dos "A", identificado como edificio "D-103", Unidad Morelos, Tercera Sección, comercialmente conocido como Prados Ecatepec, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Notifíquese. Con lo que concluyó la presente diligencia de la que se levanta esta acta, siendo las once horas del día de la fecha y firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, ante el Secretario de Acuerdos "A" quien autoriza y da fe.-Dos firmas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en la tesorería de esta ciudad y la Receptoría de Rentas del municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en los tableros de aviso de este juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy, Diario

Amanecer, Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en los tableros de aviso de este H. Juzgado y tableros de aviso del C. Juez Civil competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, de siete en siete días y de la última fecha de publicación a la de remate igual plazo de siete días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

620-A1.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 1168/1997.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JORGE BECERRA MAGAÑA, por acuerdo de fechas veinte de marzo y catorce de abril del año dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el departamento con el número oficial ciento uno, vivienda uno, del edificio dos, perteneciente a la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio marcada con el número cinco, de la calle Presidente Adolfo López Mateos, construida sobre el lote de terreno cinco, de la manzana once, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente cajón de estacionamiento, siendo el precio de avalúo más alto el rendido por el perito valuador designado por la parte demandada, por la cantidad de \$ 251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del dos mil nueve, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión, tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico el Diario de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

620-A1.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 562/08, promovido por RAMON VAZQUEZ GOMEZ y MARIA ANTONIETA ESQUIVEL ESTRADA, por su propio derecho, demandan de ESTHER REZA MORENO y JOSE PABLO IRIAR BENITEZ, en su carácter de reconocientes y deudores y de MICHEL IRIAR REZA, como deudora solidaria, las siguientes prestaciones: I).- El pago de la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; II).- El pago de los intereses moratorios a partir del veinte de noviembre de dos mil siete, a la tasa del 8% mensual, sobre la suerte principal; III).- El pago de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS

00/100 M.N.), por concepto de gastos de administración; IV).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del juicio de mérito. Y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados ESTHER REZA MORENO, JOSE PABLO IRIAR BENITEZ y de MICHEL IRIAR REZA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, pudiendo ser El Sol de Toluca, El Heraldo de Toluca o Diario Amanecer, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además copia del presente en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, México, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1612.-12, 21 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-IXTAPALUCA E D I C T O

C. MARIO LUIS ESTRADA COVARRUBIAS.

Por el presente se les hace saber que ANTONIO FLORES BARRERA, en el expediente 347/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, por conducto de su albacea ISRAEL DOMINGUEZ PEREZ, promueve juicio ordinario civil reivindicatorio, en donde en otras prestaciones le demanda: A).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito tiene pleno dominio respecto del lote No. 9, resultante de la subdivisión del terreno denominado "El Pajar", que se ubica en Ixtapaluca, México, una superficie de 689.94 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.50 m con Rosendo Marcelo Reyes; al sur: en 7.00 m con lote 10 y 11; al oriente: en 16.20 m con Rosendo Margarito Reyes; otro oriente: en 24.50 m con lote 10; otro sur: de 15.00 m con calle 5 de Febrero; y al poniente: en 39.74 m con lote 8, y del lote de terreno No. 10 resultante de la subdivisión del terreno denominado "El Pajar", que se ubica en Ixtapaluca, México, con una superficie de 489.82 metros 2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.75 m con lote 9; al oriente: en 7.00 m con lote 11; otro norte: de 17.25 m con lote 11; otro oriente: de 16.76 m con la calle Hidalgo; al sur: en 30.20 m con calle 5 de Febrero; y al poniente: en 24.50 m con lote 9; B).- la reivindicación de los indicados inmuebles y como consecuencia que se me haga entrega de los mismos, con todos sus frutos y accesiones; C).- El pago de los daños y perjuicios; y D).- El pago de una renta por todo el tiempo que me ha privado de poder disfrutar y disponer totalmente del citado inmueble. Del mismo modo se llamo a juicio a ANGEL FLORES HERNANDEZ y ALEJANDRO FLORES GALINDO, ampliando la demanda en contra de este, por considerarse la integración del litis consorcio pasivo necesario. Al mismo tiempo se le hace saber que la demandada sucesión de ENRIQUE DOMINGUEZ ESPINOSA, por conducto de su sucesión planteo demanda reconvenzional en contra de ANTONIO FLORES BARRERA, reclamando las prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme que la

sucesión a bienes del señor ENRIQUE DOMINGUEZ ESPINOSA, ha adquirido la propiedad por usucapión, de 2 fracciones que pertenecieron al terreno denominado "El Pajar", ubicado en Ixtapaluca, México, mismas que se identifican a continuación: 1ra. Fracción: Tiene una superficie 689.94 metros 2, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 23.50 m linda con Rosendo Marcelo Reyes; al oriente: 16.20 m linda con Rosendo Marcelo Reyes; al sur: 7.00 m linda con resto de la propiedad del vendedor (actualmente con Enrique Domínguez Espinosa); otro oriente: 24.50 m linda con resto de la propiedad del vendedor (actualmente con Enrique Domínguez Espinosa); otro sur: 15.00 m linda con calle 5 de Febrero; y al poniente: 39.74 m linda con resto de la propiedad del vendedor (actualmente con Enrique Domínguez Espinosa), esta fracción de terreno es la que actualmente, y con posterioridad a la subdivisión del predio "El Pajar", se identifica como lote No. 9. 2da. Fracción tiene una superficie de 489.82 metros 2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 5.75 m linda con resto de la propiedad del vendedor (actualmente con Enrique Domínguez Espinosa); al oriente: 7.00 m linda con resto de la propiedad del vendedor; otro norte: 17.25 m linda con resto de la propiedad del vendedor; otro oriente: 16.76 m linda con calle Hidalgo; al sur: 30.20 m linda con calle 5 de Febrero; y al poniente: 24.50 m linda con resto de la propiedad del vendedor (actualmente con Enrique Domínguez Espinosa). Esta fracción de terreno es la que actualmente y con posterioridad, a la subdivisión del predio "El Pajar" se identifica como lote No. 10; B).- Que se tilde la inscripción que obra bajo el asiento No. 254, del volumen 80, libro 1ro., sección 1ra., de fecha 9 de junio de 1989, del Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, a nombre de ANTONIO FLORES BARRERA. Esta inscripción se refiere actualmente al lote 9 que resultado de la subdivisión del terreno "El Pajar", ubicado en Ixtapaluca, México, mismas que corresponde exactamente al predio que se identifica en mi título de propiedad como 1ra. fracción que perteneció al mismo terreno "El Pajar", antes de la subdivisión que llevo a efecto MARIO LUIS ESTRADA COVARRUBIAS, el 9 de febrero de 1988; C).- Que se tilde la inscripción que obra en el asiento No. 258, de volumen 80, libro 1ro., sección 1ra., de fecha 9 de junio de 1989, del Registro Público de la Propiedad de Chalco, México a nombre de ANTONIO FLORES BARRERA. Esta inscripción se refiere actualmente al lote 10 que resultado de la subdivisión del terreno "El Pajar", ubicado en Ixtapaluca, México, mismas que corresponde exactamente al predio que se identifica con mi título de propiedad como 2da. fracción, que perteneció al mismo terreno "El Pajar", antes de la subdivisión que llevo a efecto el señor MARIO LUIS ESTRADA COVARRUBIAS, con fecha 9 de febrero de 1988. Por lo anterior al oponerse por parte del demandado en el principal, así como por el reconvenido la excepción de nulidad de contrato el cual fue celebrado con una misma persona, como vendedor como lo es MARIO LUIS ESTRADA COVARRUBIAS, se interpuso la litis consorcio pasivo necesario, se mando llamar a juicio. Por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de este municipio, expedidos en Ixtapaluca, México, a los 24 días del mes de abril del año 2009.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1614.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 631/2008.
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE PENSION ALIMENTICIA.

La C. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su calidad de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha nueve de junio de dos mil ocho, de la señora MARTHA MANDUJANO GALLARDO, las siguientes prestaciones: Pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la menor MONSERRAT MANDUJANO GALLARDO, la pérdida de la patria potestad en términos de las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, la declaración que la institución que representa la parte actora es tutor de la menor MONSERRAT MANDUJANO GALLARDO, y el pago de gastos y costas que se originen en el presente proceso hasta su total terminación, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada MARTHA MANDUJANO GALLARDO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría de este juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los ocho de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1615.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 239/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA TERESA CUEVAS NUÑEZ, en contra de JORGE DE LA PEÑA REYES, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve, se dictó un auto en el que se ordenó emplazar al demandado JORGE DE LA PEÑA REYES, por medio de edictos, dándole a conocer que en fecha nueve de abril del año dos mil ocho, MARIA TERESA CUEVAS NUÑEZ, entabló demanda en la vía ordinaria civil de rescisión de contrato de arrendamiento en su contra al tenor de las siguientes prestaciones

A) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de marzo del año 2007, entre la suscrita y los señores JORGE DE LA PEÑA REYES en su carácter de arrendatario y el señor GORDON SEBELIUS, en su carácter de fiador solidario, respecto del inmueble ubicado en el departamento 1, calle Atizapán de Zaragoza número 13 de la unidad San Esteban Huizilacasco, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega de la localidad arrendada. C) Acredite estar al corriente en el pago del consumo de luz y agua y en caso de no ser así sea condenado a cubrir el adeudo que tenga hasta la entrega del inmueble. D) El pago de las rentas de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso más las que sigan venciendo hasta la entrega del bien inmueble, motivo de la litis. E) El pago de los gastos y costas que en el presente juicio se origine.

Por lo que publíquese por tres veces consecutivas en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace en dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale como domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán en términos por lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

619-A1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: IMELDA MALDONADO ARCE (MEDINA MORALES ANTONIO SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LAURA EDITH MEDINA CARRIZALES).

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA PETRA CARRIZALES CORDOVA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 1092/2008, el juicio ordinario civil de nulidad de matrimonio en contra de: IMELDA MALDONADO ARCE (MEDINA MORALES ANTONIO SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LAURA EDITH MEDINA CARRIZALES, demandándole la declaración judicial que pronuncia su señoría de que es nulo el matrimonio civil celebrado entre ANTONIO MEDINA MORALES e IMELDA MALDONADO ARCE el día 03 tres de junio del año 1995, ante el oficial 03 del Registro Civil del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, que quedó asentada en el libro 01, en el acta número 00142 de la localidad de San Rafael. Y que ejecutoriada que sea la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, girar atento oficio con los insertos necesarios al oficial 03 del Registro Civil del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, para que efectúe la anotación de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el acta de matrimonio civil descripta:

HECHOS.

1.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 04 de enero de 1957, la suscrita MARIA PETRA CARRIZALES CORDOVA, contraje matrimonio civil con el C. ANTONIO MEDINA MORALES, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo justifico con el acta de matrimonio que exhibo y marco como anexo 1, matrimonio que subsistió hasta el día del fallecimiento de ANTONIO MEDINA MORALES, ya que jamás fue disuelto y agrego una fotografía donde aparece a mi lado mi finado esposo anexo 6.

2.- Con fecha 11 once de enero del año 2007, mi esposo ANTONIO MEDINA MORALES, falleció en el Municipio de Coacalco, Estado de México como se justifica con la copia certificada del acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, Estado de México que acompaño a la presente demanda como anexo 3.

3.- Ante el fallecimiento de mi esposo ANTONIO MEDINA MORALES la suscrita procedí a realizar los trámites respectivos

para poder obtener el beneficio de la pensión por viudez pues mi esposo estaba asegurado ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con el número de seguridad social 03 55 30 0589-7, clave única de registro de población CURP MEMA 301019HCLDRN07 como lo acredito con las copias simples de la credencial de pensionado de mi finado esposo ANTONIO MEDINA MORALES, y de su credencial de elector que acompañó como anexo 05, siendo el caso que en fecha 18 de enero del año 2008 el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL me negó mi derecho a pensión por viudez bajo el argumento de que mi finado esposo había contraído matrimonio con la codemandada IMELDA MALDONADO ARCE, por lo que procedí a investigar como y cuando se había celebrado dicho matrimonio.

4.- En base a las investigaciones que realicé me pude percatar que el día 3 de junio de 1995, el codemandado ANTONIO MEDINA MORALES (a pesar de continuar casado civilmente con la suscrita) ilegalmente contrajo un segundo matrimonio civil con la demandada IMELDA MALDONADO ARCE, ante el oficial 03 del Registro Civil del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, que fue registrada ante la oficialía número 03, libro 01, acta número 00142 de la localidad de San Rafael como lo justifico con el acta de matrimonio que exhibo y marco como anexo 2.

5.- Que mediante auto declarativo de herederos de fecha 18 de julio del año 2008 dictada en el juicio intestamentario a bienes de mi finado esposo ANTONIO MEDINA MORALES, seguido ante el Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, expediente 549/08, se nombró como su albacea a nuestra hija LAURA EDITH MEDINA CARRIZALES, persona que con fecha 15 de agosto del año dos mil ocho aceptó y protestó el cargo conferido razón por la cual demandó a la sucesión de ANTONIO MEDINA MORALES, por conducto de su albacea, lo anterior lo acredito con las copias certificadas que acompañó como anexo 4.

El Juez del conocimiento por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 16 dieciséis de abril del año 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

619-A1.-12, 21 mayo y 1 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 364/98.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOY LEA ROGERS.

ACTOR: FRANK BOB OSEGUEDA.

C.C. LINDA y GERARDO, de apellidos MUÑOZ LEFTOW.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha siete de abril del año dos mil nueve, dictado en

el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a los presuntos herederos LINDA y GERARDO, de apellidos MUÑOZ LEFTOW.

Por lo tanto deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a personarse al presente juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en todas sus etapas, dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que considere pertinente, quedando a disposición para tal efecto las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, 24 de abril de 2009.- Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

619-A1.-12, 21 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO AGUILAR SAMBRANO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 843/2007, el Juicio Ordinario Civil, demandando el otorgamiento y firma de escritura en contra de MARIA GUADALUPE AGUILAR FARFAN, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de lo pactado en la cláusula cuarta del contrato de compraventa celebrado con fecha 15 de julio de 1988, entre el suscrito y la C. MARIA GUADALUPE AGUILAR FARFAN, respecto del terreno del inmueble que se encuentra ubicado en lote 15-A, de la Mz. 21, zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (actualmente y con el cambio de nomenclatura es el ubicado en calle Miguel Hidalgo de la Mz. 9, lote 19, de la colonia Central Michoacana del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- En consecuencia de lo anterior la elevación a escritura del contrato de compraventa celebrado con fecha 15 de julio de 1988, entre el suscrito y la C. MARIA GUADALUPE AGUILAR FARFAN, respecto del inmueble citado. HECHOS.- Con fecha 15 de julio de 1988, el actor celebró contrato privado de compraventa con la demandada MARIA GUADALUPE AGUILAR FARFAN, respecto del inmueble señalado en líneas anteriores, mismo que cuenta con una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 metros con propiedad privada a una distancia de 158.66 metros del camino privado (actualmente colinda con el lote 18-9; al sur: 27.33 metros con propiedad privada a una distancia de 69.45 metros del camino privado (actualmente con lote 20), al poniente: 9.91 metros con propiedad privada a una distancia 27.33 metros del camino privado (actualmente con lote 34), al oriente: 9.91 metros con camino privado o (actualmente con calle Miguel Hidalgo), pactándose como precio de la compraventa la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, los cuales le fueron entregados a la vendedora MARIA GUADALUPE AGUILAR FARFAN, quien los recibió a su entera satisfacción, entregando desde la fecha de celebración del contrato la posesión, propiedad y dominio del citado terreno obligándose acudir en el momento en el que se requiera para su otorgamiento y firma de escritura pública, no obstante de las múltiples gestiones extrajudiciales por el actor a la hoy demandada se ha negado a escriturar a su favor dicho inmueble. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la demandada MARIA GUADALUPE AGUILAR FARFAN, procédase a emplazar por medio de edictos,

que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinte de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

619-A1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: JUAN HERNANDEZ PASILLAS.

Los señores ANTONIO HERNANDEZ PASILLAS y GREGORIO PASILLAS, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 546/08, por su propio derecho, en la vía sucesorio testamentario a bienes de ROSA MARIA PASILLAS SANCHEZ, denunciado por ANTONIO HERNANDEZ PASILLAS y GREGORIO PASILLAS.

La señora ROSA MARIA PASILLAS SANCHEZ, falleció el doce de julio de mil novecientos noventa y uno, quien otorgó testimonio público abierto ante la fe del Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, Notario público Número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, tal y como se acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 1338 de fecha 3 de octubre de 1979 y que ROSA MARIA PASILLAS SANCHEZ, tenía como estado civil al momento de su fallecimiento el de viuda del señor JUAN HERNANDEZ ANDUGA, con el cual procreó a cuatro hijos de nombres ANTONIO, JUAN, HUMBERTO y GREGORIO de apellidos HERNANDEZ PASILLAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.10, 1.134, 1.138, 1.181, 2.97, 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado por medio de edictos y se hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado, para hacer valer sus derechos que pudiera corresponder exhibiendo el documento que acredite lazo o parentesco con el autor de la herencia, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el trámite del juicio en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta localidad, debiéndose fijar además una copia íntegra de

la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los siete días de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

619-A1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

NOMBRES DE LOS COLINDANTES: RAFAEL LAGUNA y/o RAFAEL LAGUNA GONZALEZ.

En los autos del expediente 766/2008, promovido por ACELA EMILIA MOLINA BECERRIL, en mi carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSE BECERRIL MONROY, también conocido como JOSE DE LA LUZ BECERRIL MONROY y JOSE DE LA LUZ MARIA BECERRIL MONROY, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno con casa, ubicado en Cuartel Primero, Plaza Constituyentes número Quince, Jocotitlán, México, que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de mil novecientos cinco, el cual celebró con ESPIRIDION MONROY, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.52 metros y colinda con Rafael Laguna, al sur: 31.01 metros colinda con calle Oviedo, al oriente: 39.39 metros y colinda con Soledad García Vaca, al poniente: 38.13 metros y colinda con Palacio Municipal.

El Juez del Conocimiento ordenó la citación mediante edictos correspondientes, a efecto de que comparezca el colindante RAFAEL LAGUNA y/o RAFAEL LAGUNA GONZALEZ a las diez horas del veintiuno de mayo de la anualidad que transcorre al desahogo de la información testimonial publicándose el presente por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro periódico local de los de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a siete de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1604.-12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 239/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por IRMA ESTHER AGUILAR ESQUIVEL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera línea mide 50.64 metros, colinda con calle Evaristo Jiménez, la segunda línea mide: 6.94 metros colinda con José Benigno Serrano Martínez, al sur: una sola línea de 58.05 metros y colinda con Leticia Yolanda Castro Esquivel, al oriente: en dos líneas, la primera mide 11.99 metros, colinda con José Benigno Serrano Martínez, la segunda línea mide: 14.05 metros, colinda con Rufino Campos Gutiérrez y Leonardo Peralta Corona, al poniente: en una línea mide: 30.04 metros colinda con Leticia Yolanda Castro Esquivel, con una superficie de: 1,525.17 metros cuadrados. El terreno se encuentra ubicado en calle Evaristo Jiménez sin número, San Juan Tilapa, municipio de Toluca, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio

correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, veintitrés de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1606.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETROPOL, S.A. DE C.V., número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día diecinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: lote 4-B, colonia Agrícola Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$11'002,413.00 (ONCE MILLONES, DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL), que resulta del promedio de la suma de los avalúos rendidos por los peritos de la actora, de la demandada, del perito del acreedor tercero llamado a juicio y del perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres días dentro de nueve días en: México, D.F., a 19 de marzo del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

1607.-12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FELIPE GABRIEL VILLAMIL URIBE, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 520/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Triángulo", ubicado en Avenida Berriozábal, número 9, colonia Tepanquihahuac, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.52 metros linda con Raúl Uribe Noriega, al sur: en dos líneas la primera en 13.70 metros linda con camino público Berriozábal y la segunda: 0.60 centímetros linda con Raúl Uribe Noriega, al oriente: en dos líneas la primera en 30.26 metros y la segunda en 5.80 metros linda con Raúl Uribe Noriega, al poniente: 34.36 metros linda con Fidel Raúl Villamil Uribe. Con una superficie total de 555.85 metros cuadrados (quinientos cincuenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinte de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

623-A1.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LOURDES CAMPOS BOBADILLA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandado JAVIER ARZABE ESPINOZA en el expediente número 905/2007, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble el lote número 5, manzana 61, del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y domicilio actual en la calle 9, manzana 61, lote número 5, en la colonia Jardines de Santa Clara, en municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, su inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Ecatepec con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a la demanda. Comunicando a Usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

508-B1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 116/2009.

DEMANDADO: CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES, CARLOS FLORES LOPEZ y OFELIA DIAZ ROJAS.

ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción sur del lote de terreno número 21, manzana 15, de la colonia Juárez Pantitlán, de esta ciudad, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con fracción del mismo lote, al sur: en 16.70 metros con lote 20, al oriente: en 7.50 metros con calle 16, al poniente: en 7.50 metros con lotes 14 y 15 con una superficie de 124.22 metros cuadrados. Aclarando que las medidas del inmueble en su totalidad son: al norte: en 17.00 metros con lote 22, al sur: en 16.70 metros con lote 20, al oriente: en 15.00 metros con calle 16, al poniente: en 15.00 metros con lotes 14, 15 y 16, con una superficie de 248.44 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que ha venido poseyendo en calidad de dueño desde el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con motivo de la compraventa que celebro con la señora OFELIA DIAZ ROJAS, ignorándose el

domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de abril del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

509-B1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 79/2008, JORGE ALFARO SANCHEZ, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de ELISEO MORALES PADILLA, reclamándole la propiedad por usucapión respecto del lote número dieciocho, ubicado en el inmueble sin número de la calle Fontana Luz, perteneciente al ahora conjunto Sotavento, en Avándaro, Valle de Bravo, México, el que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, bajo el número de partida 817, inscrito a nombre de ELISEO MORALES PADILLA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 metros con propiedad particular y 27.00 metros con propiedad particular, al sur: 17.70 metros con lote de servicio y 22.70 metros con lote tres, al oriente: 13.00 metros con camino vecinal de Fontana Luz y 9.50 metros con camino vecinal de Fontana Luz y al poniente: 8.00 metros, 3.40 metros y 3.60 metros con lote tres y nivel máximo de aguas de la presa de Valle de Bravo, con una superficie aproximada de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha primero de abril del año de mil novecientos noventa y cinco, por motivo de ser colindante del terreno materia de su solicitud, por su propia voluntad se posesionó, en concepto de dueño, del inmueble que ha quedado descrito, en el que empezó a realizar actos de pleno dominio, que desde entonces ha buscado al dueño para que esta le vendiera dicho inmueble, situación que ha sido infructuosa. Que ha realizado como actos de dominio los siguientes: Desde el día dos de abril del año de mil novecientos noventa y cinco, empezó a sembrar, escombrar y limpiar la fracción de terreno de referencia, lo cercó perimetralmente, que tal posesión ha sido en calidad de propietario, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, que desde el mes de abril del año de mil novecientos noventa y cinco a la fecha, el destino que le ha dado al inmueble es de guardar y estacionar los autos de su propiedad, así como área de maniobra de lanchas, que dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, bajo el número de partida 817, inscrito a nombre de ELISEO MORALES PADILLA, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha dos de abril del año en curso, ordenó se emplazará al demandado ELISEO MORALES PADILLA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro

periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Valle de Bravo, México, ocho de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1597.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GONZALEZ IBARRA SAGRARIO, expediente 612/2002, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en la casa de interés social marcada con el número 23, sujeta a régimen de propiedad en condominio vertical denominado "Arboleda" lote 6, manzana I (uno romano), camino al Deportivo con el número oficial 12 del pueblo de Buenavista, conjunto urbano de interés social denominado "La Loma", Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1598.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1238/07.
CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por la C. Juez 5º de lo Civil mediante auto de fecha quince de abril del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario seguido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ZENTENO ESPINOSA GUILLERMO ELIAS y ARCOS REYNA SANDRA BERENICE, señaló las once horas del día tres de junio del año en curso, ordenó sacar a la venta en pública subasta y a la primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda número ciento nueve del condominio número tres, del lote tres, de la manzana dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se aportaron a los autos alcanza el precio de avalúo la cantidad de \$143,800.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito INGENIERO JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que los interesados como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad de avalúo en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFIN).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica, Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre de este Juzgado, así como en los tableros de avisos del Juzgado competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 15 de abril del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1599.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

NOMBRES DE LOS COLINDANTES: RICARDO ROCHA PALACIOS y NATALIA MARTINEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente 148/2009, promovido por MARCELA MARTINEZ SANCHEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble con 109.20 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 169.00 metros cuadrados, dos niveles, ubicado en Cuartel Segundo, municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros y colinda con Ricardo Rocha Palacios, al sur: 17.20 metros colinda con una entrada particular, que dejo la señora Natalia Martínez Hernández, al oriente: 6.50 metros y colinda con Felipe Neri Martínez Hernández, al poniente: 6.20 metros y colinda con una entrada particular que dejo la señora Natalia Martínez Hernández. El Juez del conocimiento ordenó la citación mediante edictos correspondientes, a efecto de que comparezcan los colindantes de nombres RICARDO ROCHA PALACIOS y NATALIA MARTINEZ HERNANDEZ a las diez horas del veinte de mayo de la anualidad que transcorre al desahogo de la información testimonial, publicándose el presente por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico local de los de mayor circulación, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiuno de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1603.-12 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 117/11/09, FRANCISCO SALINAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en la manzana uno, de la Comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.20 m con Pedro Alvarez; al sur: 29.00 m, 8.10 m, 27.70 m y 17.80 m con Juan Rebollo; al oriente: 38.80 m y 61.30 m con barranca; y al poniente: 29.20 m y 102.80 m con Antioco Remigio y Juan Rebollo.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de abril de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1605.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 30/03/2009, MARIA SANCHEZ JUANA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de propiedad particular, ubicado en la población de La Concepción Chico, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, que mide: al norte: 35.00 m y colinda con Cándido López; al sur: 35.00 m colinda con ejido (camino); al oriente: 105.20 m y colinda con Pedro Cástulo; al poniente: 105.20 m y colinda con María Luisa Cruz González. Con una superficie de 3,682.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mayor derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a los 22 días del mes de abril del año 2009.-Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1596.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3843/66/09, ANTONIA SANCHEZ DE MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sholaltenco", ubicado en el municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie de: 6,438.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 60.00 mts. con Sarahi Celio Patiño Urbán, sur: 56.00 mts. con Martha Urbán Velazco y entrada particular de calle Matamoros, oriente: 111.00 mts. con Blanca Esthela Núñez Sánchez, Eduardo López Pérez, Miguel Angel Reyes Vázquez, Orlando Cervantes Cortés, Prisca Catalina Rodríguez Urbán, Facundo Zúñiga Solano, poniente: 111.00 mts. con Domingo Solano Reyes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de abril de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1601.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 980/120/09, LAZARO IDELBERTO RIVAS ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Oxtoyahualco", ubicado actualmente entre las calles prolongación Campo Florido y camino viejo a Zumpango sin número, colonia Oxtoyahualco, en el Barrio de Purificación del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: tres líneas la primera 41.72 mts. la segunda 37.03 mts. y la tercera 63.53 mts. con camino viejo a Zumpango, al sur: dos líneas la primera 75.00 mts. la segunda 88.00 mts. con Abraham Benito Rivas Hernández, al oriente: 122.00 mts. con Luis Sarabia Valencia, al poniente: 68.00 mts. con Alma Rosa Espejel Leiva. Superficie de: 9,701.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a catorce de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

505-B1.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 166/07/09, IRMA SAN ROMAN REYNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Cruz", ubicado en calle Cerrada 20 de Noviembre # 20, barrio Las Animas, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 26.70 m con propiedad de Marcelino Hernández Santos y Alejandra Pichardo López, sur: 27.00 m con entrada particular, oriente: 26.00 m con María Eugenia Ramírez López, poniente: 26.00 m con calle Cerrada de 20 de Noviembre. Teniendo una superficie aproximada de 698.10 m2.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1600.-12, 15 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON RESIDENCIA EN CALLE BENITO JUAREZ No. 9 NUEVE, COLONIA SALITRERIA, CODIGO POSTAL 56600 Y CORREO ELECTRONICO notariadiez@prodigy.net.mx, DE CHALCO, MEXICO, HAGO CONSTAR:

SEGUN ESCRITURA NUMERO 41,862 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA 16 DIECISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES JOSE NARCISO TORRES VALENCIA, ADRIAN TORRES VALENCIA, MA. MERCEDES TORRES VALENCIA, ROSA MARGARITA TORRES VALENCIA, FILIBERTO TORRES VALENCIA, J. REFUGIO TORRES VALENCIA, MA.

GUADALUPE TORRES VALENCIA E HILDA LORENZA TORRES VALENCIA, DECLARARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL DE CUJUS JOSE MACARIO OTILIO TORRES MUÑOZ.

SEÑALANDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EN DELACION A LA HERENCIA, POR 2 DOS OCASIONES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN LOS PERIODICOS, OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

1602.-12 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha TRES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE**, pasado ante mí fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **RUBEN OLVERA MARTINEZ**, que otorgaron doña **VALERIA HERMINIA HERNANDEZ GAITAN** y los señores **MARIA MAGDALENA, RUBEN y ANA LILIA** de apellidos **OLVERA HERNANDEZ**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

506-B1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **83,189**, volumen **1,889**, de fecha **18 de Abril de 2009**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **SUSANA BELENDEZ MARTINEZ** (quien en vida también utilizó el nombre de **SUSANA BELENDEZ MARTINEZ VIUDA DE SILVA**), que otorgó el señor **JUAN ERNESTO QUINTANA BELENDEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado, que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

507-B1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Por instrumento **83,194**, volumen **1,884** de fecha **18 de abril de 2009**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ISAURA SANCHEZ ARMENTA**, que otorgaron los señores **GABRIELA, SUSANA, MARCO ANTONIO, RAMON, ELIAS GUILLERMO, e ISAURA GUADALUPE**, todos de apellidos **ITURBE SANCHEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **GABRIELA, SUSANA, RAMON, ELIAS GUILLERMO, e ISAURA GUADALUPE**, todos de apellidos **ITURBE SANCHEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

507-B1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Por Instrumento **82,528**, volumen **1,868** de fecha **13 de Marzo de 2009**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **EVA FLORES RUIZ**, que otorgaron los señores **MARICELA, CARLOS, JUAN MARTIN y MARTHA** todos de apellidos **LOPEZ FLORES**, por su propio derecho y esta última en representación de los señores **VIRGINIA ARACELI, JORGE ARMANDO, ROSA MARIA y BLANCA ESTELA** todos de apellidos **LOPEZ FLORES**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

507-B1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTITRES
DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
PRIMER AVISO**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO
POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES 1.-

MARIA ELENA PEREZ MORAN, 2.- MYRIAM YESSICA, 3.- NORMA MARIA ISABEL (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE NORMA MA. ISABEL), **4.- MARIO ENRIQUE, 5.- RONNY ERNESTO, DE APELLIDOS VARGAS PEREZ**, RADICARON EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO LA ESCRITURA NUMERO **6,305**, EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO ERNESTO VARGAS RAMIREZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ERNESTO VARGAS), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.
1610.-12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEX.****A VISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número siete mil ochocientos noventa y tres, de fecha tres de abril de dos mil nueve, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **MARIA ELENA VIVERO RIOS** también conocida como **ELENA VIVERO RIOS**, en su carácter de presunta heredera, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FAUSTINO VENCES POMPA**, quien falleció, el día veintinueve de noviembre de dos mil ocho, en Las Joyas, Amatepec, Estado de México.

Sultepec, Méx., a 20 de abril de 2009.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA
DEL ESTADO DE MEXICO

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1608.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A VISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **68,384** de fecha tres de abril del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROMAN QUEVEDO GOMEZ**, a solicitud de los señores **IMELDA MOLINA GARCIA, JAVIER QUEVEDO MOLINA, MARICELA QUEVEDO MOLINA, ROMAN QUEVEDO MOLINA, CRISTINA QUEVEDO MOLINA y FILIBERTO QUEVEDO MOLINA**, todos en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

1617.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN BARRANCO SIERRA**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura pública número sesenta y ocho mil trescientos setenta, firmada a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARGARITA MARTINEZ VASQUEZ**, compareció a radicar la citada sucesión intestamentaria, en su carácter de presunta heredera.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

1616.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 60,222 de fecha 23 de enero del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO VILLASANTE**, quien también fue conocido como **ROBERTO CASTRO VILLASANTE** a solicitud de la señora **LAURA MARGARITA CASTRO MARTINEZ**, en su carácter de descendiente directo en línea recta quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de la compareciente con el señor **ROBERTO VILLASANTE**, quien también fue conocido como **ROBERTO CASTRO VILLASANTE**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 28 de abril del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1611.-12 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 36,042 de fecha 14 de enero del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora **DOÑA GRACIELA VICTORIA LEVY FARADJI** también conocida como **GRACIELA VICTORIA LEVY DE AHUJA**, en su doble carácter de albacea y heredera universal en la sucesión testamentaria a bienes del señor **DON JORGE AHUJA BARCELATA**, radicó ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la sucesión testamentaria a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

621-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, México, a 30 de abril de 2009.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 13,505 de fecha once de diciembre de dos mil ocho, extendido en esta notaría a mi cargo, las señoras **JEANETTE VEGA CARRILLO**, **ELIZABETH VEGA CARRILLO** y **MARIA DE LOURDES CARRILLO TATACOYA**, en su carácter de presuntas herederas, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO SERGIO VEGA HENZE**.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

El Notario Público Número Cincuenta y Tres

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.

621-A1.-12 y 21 mayo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 409-B1, expediente número 1045/2008 promovido por **LEONCIO VARGAS TREJO**, publicado los días 13, 22 de abril y 4 de mayo del año en curso, en el cuarto renglón

DICE: ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número oficial 123, de la colonia Nezahualcóyotl, Estado de México.

DEBE DECIR: ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número oficial 123, de la colonia Metropolitana Segunda Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**RUTA 43 TEJOCOTE – METRO 4 CAMINOS
Y RAMALES, S.A. DE C.V.**

NAUCALPAN, MEXICO, A 07 DE MAYO DEL 2009.

CONVOCATORIA

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V., CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 16 DE MAYO DEL 2009 A LAS 10:00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No. 1 ESQ. CON RIO TAMESIS COL. LA PRESA PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DE DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SEGURO CONTRA ROBO O PERDIDA TOTAL DE LA UNIDAD.
- 3.- TANDA Y FIDEICOMISO PARA PRORROGAS DE RENOVACION DE PARQUE VEHICULAR.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

C. Guadalupe Oviedo Galván
Presidente de Consejo Administrativo
(Rúbrica).

C. Erasto Moreno Barrera
Secretario Gestor
(Rúbrica).

C. Elmer Rubén Rendón Pineda
Comisario
(Rúbrica).

622-A1.-12 mayo.

**KRONE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Bancos	\$ 5,000.00
Total Activo	<u>\$ 5,000.00</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$ 5,000.00
Total Capital Contable	<u>\$ 5,000.00</u>

Cuota de liquidación por acción: \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, Estado de México, a 4 de mayo de 2009.

Liquidadores

Jesús Ricardo Villarreal Segueda
(Rúbrica).

Josefina Ortiz Guzmán
(Rúbrica).

1613.-12, 22 mayo y 1 junio.

**"UNION DE TAXISTAS CAMPESINOS COORDINADOS DE PIRAMIDES Y VALLE DE TEOTIHUACAN,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"****CONVOCATORIA**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, EL C. ALEJANDRO FUENTES JUAREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONVOCA A LOS ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "UNION DE TAXISTAS CAMPESINOS COORDINADOS DE PIRAMIDES Y VALLE DE TEOTIHUACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS A.M. DEL DIA VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD, UBICADAS EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO DE LA AVENIDA PEMEX DEL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EN TERMINOS A LO PREVISTO POR LAS CLAUSULAS DECIMA QUINTA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA, TRIGESIMA Y TRIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASI COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 188, 189, 191 y 192 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LO CUAL SE HACE DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de dos escrutadores que certifiquen el número de acciones representadas, de la Serie "A".
2. Verificación del Quórum Legal, representado por el 55% del capital social mínimo fijo, por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
3. Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria, por el C. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
4. Solicitud de aprobación por parte del Presidente del Consejo de Administración, a los accionistas serie "A" para el efecto de que se autorice a los accionistas serie "C", votar en la Asamblea General Ordinaria.
5. Informe de actividades administrativas de la buena marcha de la sociedad por los miembros del Consejo de Administración, durante el período comprendido del siete de octubre de 2004 al veintitrés de mayo del 2009.
6. Informe de los estados financieros por el Tesorero de la sociedad correspondiente al ejercicio social de los períodos comprendidos del siete de octubre al treinta y uno de diciembre del 2004, del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2005, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2006, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008 y del primero de enero al veintitrés de mayo de 2009.
7. Informe que rendirá el Comisario de la sociedad por el período comprendido del siete de octubre del 2004 al veintitrés de mayo del 2009.
8. Ratificación o en su caso designación de los integrantes del Consejo de Administración para el período comprendido del veintitrés de mayo del 2009 al veintitrés de mayo de 2012.
9. Otorgamiento de facultades y poderes al Presidente del Consejo de Administración.
10. Ratificación o en su caso designación del Comisario de la Sociedad.
11. Designación de Delegados especiales por la Asamblea de Accionistas para la protocolización de la Acta de Asamblea ante Notario Público en términos a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
12. Clausura de la Asamblea de Accionistas por el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

NOTA. Se les informa a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la celebración de la Asamblea, deberán exhibir previamente los TITULOS ORIGINALES DE LAS ACCIONES, para verificar su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, presentarse con media hora antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el secretario de la sociedad.

A T E N T A M E N T E

San Lorenzo Tlalmimilolpan, San Juan Teotihuacan,
Estado de México, a ocho de mayo de dos mil nueve.

ALEJANDRO FUENTES JUAREZ

**Presidente del Consejo de Administración de la
"UNION DE TAXISTAS CAMPESINOS COORDINADOS DE
PIRAMIDES Y VALLE DE TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).**